

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA QUE PODRA USAR LA SIGLA CoDA COLOMBIA



Capítulo I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1. Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, se denominará CORPORACION DE CODEPENDIENTES ANONIMOS DE COLOMBIA, que podrá usar la sigla **CoDA Colombia**, es una Corporación sin ánimo de lucro, formada por el conjunto de los grupos presenciales y/o virtuales de Codependientes anónimos de Colombia, debidamente registrados.

Además, actúa en conformidad con la Constitución Política, el Código Civil Colombiano y las

demás disposiciones legales que regulan su objeto social.

Artículo 2. Domicilio. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y su sede en la Calle 151 D No. 117-74, el teléfono +57 319 4428048 y además virtualmente en codacolombiaosg@gmail.com, pero por decisión de la Asamblea General se podrán ampliar sedes a nivel nacional.

Los datos de contacto son los siguientes:

Página WEB <https://codacolombia.org/>

Correo divulgacioncodacol@gmail.com

Telegram t.me/codacolombia

WhatsApp +57 322 5254664

Artículo 3. Duración. La entidad que se constituye tendrá una duración de 99 años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica.

Artículo 4. El objeto principal de la entidad es apoyar a la población en general, para que pueda descubrir cómo mantener relaciones sanas y amorosas a través del auto-manejo de sus problemas de dependencia emocional, mediante el trabajo de los Doce Pasos, las Doce Tradiciones y los Doce Conceptos de Servicio de CoDA.

Artículo 5. Actividades.

La Corporación servirá a la fraternidad de grupos de CoDA presenciales y/o virtuales, en varias formas, principalmente, de las siguientes formas:

a.- La Corporación actuará como facilitadora entre los grupos presenciales y/o virtuales, través de los intergrupos, con el fin de compartir el mensaje de recuperación de la codependencia.

b.-La Corporación apoyará la formación de nuevos grupos presenciales y/o virtuales y el fortalecimiento de los existentes, difundiendo información de los nuevos grupos en la página web de CoDA Colombia y aportando con la donación de un paquete de literatura de CoDA, seleccionado por la Junta, al cumplir seis meses de funcionamiento del grupo.

c.- La Corporación servirá como la voz de los grupos presenciales y/o virtuales a los que representa, en la comunicación con otras entidades de la fraternidad de CoDA y frente a las entidades públicas y privadas a nivel nacional.

d.- La Corporación utilizará los canales de comunicación disponibles, para unir a los miembros y representantes regionales que asisten a nuestras reuniones; a los delegados de CoDA de diferentes instancias y a otros comités de CoDA, a través del intercambio de boletines, actas y demás documentos, así como la organización de asambleas, talleres y otros encuentros.

e.- La Corporación deberá, en todo momento, en todas sus decisiones y actuaciones, propender por aplicar los principios y directrices contenidos en los Doce Pasos, las Doce Tradiciones y los Doce Conceptos de Servicio de Codependientes Anónimos, basados

en ****Los Doce Pasos y las Doce Tradiciones que han sido reimpresos y adaptados con permiso de Servicios Mundiales de Alcohólicos Anónimos, Inc.***

A.- Los Doce Pasos

Los Doce Pasos de Codependientes Anónimos* ©

1. Admitimos que éramos impotentes ante otros y que nuestra vida se había vuelto ingobernable.
2. Llegamos al convencimiento de que un Poder Superior podría restaurar nuestro sano juicio.
3. Decidimos poner nuestra voluntad y nuestra vida al cuidado de Dios, como cada uno entendemos a Dios.
4. Sin miedo, hicimos un minucioso inventario moral de nosotros mismos.
5. Admitimos ante Dios, ante nosotros mismos y ante otro ser humano la naturaleza exacta de nuestros errores.
6. Estuvimos enteramente dispuestos a dejar que Dios nos liberase de todos nuestros defectos de carácter.
7. Humildemente le pedimos a Dios que nos liberase de nuestros defectos.
8. Hicimos una lista de todas aquellas personas a quienes habíamos ofendido y estuvimos dispuestos a reparar el daño que les causamos.
9. Reparamos directamente a cuantos nos fue posible el daño causado, excepto cuando hacerlo implicaba perjuicio para ellos o para otros.
10. Continuamos haciendo nuestro inventario personal y cuando nos equivocábamos, lo admitíamos inmediatamente.
11. Buscamos a través de la oración y de la meditación mejorar nuestro contacto consciente con Dios, tal como nosotros lo concebimos, pidiéndole solamente nos dejase conocer su voluntad para con nosotros y nos diese la fortaleza para cumplirla.
12. Habiendo obtenido un despertar espiritual como resultado de estos pasos, tratamos de llevar el mensaje a otros codependientes y de practicar estos principios en todos nuestros asuntos.

****Los Doce Pasos son reimpresos y adaptados con permiso de Servicios Mundiales de Alcohólicos Anónimos, Inc.***

B.- Las Doce Tradiciones

Las Doce Tradiciones de Codependientes Anónimos*©

1. Nuestro bienestar común debe tener la preferencia; la recuperación personal depende de la unidad de CoDA.
2. Para el propósito de nuestro grupo sólo existe una autoridad fundamental: un Poder Superior amoroso que se expresa en la conciencia de nuestro grupo. Nuestros líderes son solo servidores de confianza; no gobiernan.
3. El único requisito para ser miembro de CoDA es desear relaciones sanas y amorosas.
4. Cada grupo debe mantenerse autónomo, excepto en asuntos que afecten a otros grupos o a CoDA como un todo.
5. Cada grupo tiene un solo objetivo primordial: llevar el mensaje a otros codependientes que aún sufren.
6. Un grupo de CoDA nunca debe respaldar, financiar o prestar el nombre de CoDA a ninguna entidad allegada o empresa ajena, para evitar que los problemas de dinero, propiedad y prestigio nos desvíen de nuestro objetivo espiritual primordial.
7. Todo grupo de CoDA debe mantenerse completamente a sí mismo, negándose a recibir contribuciones de afuera.
8. Codependientes Anónimos siempre debe mantener su carácter no profesional, pero nuestros centros de servicio pueden emplear trabajadores especiales.
9. CoDA, como tal, nunca debe ser organizada, pero podemos crear juntas o comités de servicio que sean directamente responsables ante aquellos a quienes sirven.
10. CoDA no tiene opinión acerca de asuntos ajenos; por consiguiente, su nombre nunca debe mezclarse en controversias públicas.
11. Nuestra política de relaciones públicas se basa en atracción más que en promoción; nosotros necesitamos mantener siempre el anonimato personal ante la prensa, la radio, el cine, la televisión y todas las demás formas públicas de comunicación.
12. El anonimato es la base espiritual de todas nuestras tradiciones, recordándonos siempre anteponer los principios a las personalidades.

****Las Doce Tradiciones son reimpresas y adaptadas con permiso de Servicios Mundiales de Alcohólicos Anónimos, Inc.***

C.- Los Doce Conceptos de Servicio

Doce Conceptos de Servicio de Codependientes Anónimos (Adaptados para Colombia)

1. Los miembros de la Fraternidad de Codependientes Anónimos, al llevar a cabo la voluntad de un Poder Superior amoroso y avanzando en su recuperación personal, trabajan para asegurar la continuidad de sus grupos y del programa, y llevan el mensaje a los codependientes que aún sufren. Ellos pueden colectivamente acordar y establecer juntas de servicio y comités; también, elegir servidores de confianza para realizar el trabajo de servicio.
2. La Fraternidad de CoDA tiene la responsabilidad de determinar por medio de la Conciencia de Grupo, el trabajo de servicio a realizar, y la mejor manera de hacerlo. Esta autoridad se expresa a través de nuestra Conciencia de Grupo. La autoridad implica responsabilidad. Así, los grupos de CoDA conscientemente proveen fondos económicos adecuados y apoyo para el trabajo de servicio que autorizan.
3. Las decisiones acerca de los servicios en la Fraternidad y de todos los asuntos de CoDA se realizan a través del Proceso de Toma de Decisión, de acuerdo con la Conciencia de Grupo. Para que este proceso espiritual y democrático funcione, se anima la participación de cada miembro del grupo a considerar todos los factores y opciones que conciernen al asunto. Se le motiva a escuchar respetuosamente todas las opiniones expresadas y a reflexionar y meditar para encontrar y expresar la voluntad de un Poder Superior amoroso. Al final, deliberamos honesta y respetuosamente el curso apropiado de la acción. La unanimidad en el grupo es el resultado deseado; sin embargo, los votos de la mayoría conforman la Conciencia de Grupo.
4. Los miembros voluntarios que realizan el trabajo de servicio de CoDA -servir en comités, en juntas o en la Corporación- son servidores de confianza, no figuras de autoridad. Los servidores de confianza trabajan voluntariamente, pues desean seguir la voluntad de un Poder Superior, por gratitud a los regalos que han recibido de CoDA; con la intención de crecer, establecer y mantener relaciones saludables, y contribuir con lo que pueden, desde su corazón, a CoDA. La Fraternidad reconoce la necesidad de elegir a las personas más calificadas que tengan la voluntad de participar como servidores de confianza. En ocasiones, los servidores de confianza pueden contratar a individuos fuera de la Fraternidad para servicios comerciales.
5. Los servidores de confianza son directamente responsables ante aquellos a quienes sirven. Están comprometidos a honrar a la Conciencia de Grupo en el Proceso de Toma de Decisiones, así como de sostener dichas decisiones relativas a su trabajo de servicio. La Fraternidad también reconoce la necesidad y el derecho de cada miembro de honrar su propia experiencia, fortaleza y esperanza, así como la voluntad de su Poder Superior, tal y como se expresa en ellos. Cuando la Conciencia de Grupo viola la propia verdad de un individuo y hace de su participación un ejercicio imposible, el individuo puede renunciar a su posición de servicio.
6. La Fraternidad garantiza a los servidores de confianza el derecho y la autoridad para que libremente tomen decisiones que correspondan a sus responsabilidades, así como el derecho a participar en la Conciencia de Grupo para la Toma de Decisiones que afecten sus responsabilidades. Cada miembro de CoDA cuenta con la garantía de su derecho para disentir

respetuosamente durante el Proceso de Toma de Decisión de la Conciencia de Grupo. Un miembro puede expresar libremente y con seguridad cualquier queja; siempre y cuando, no señale a ninguna persona ni grupo en particular que pueda ser inesperadamente señalado como objeto de la queja. Los miembros son motivados a honrar su propia integridad, así como a la integridad de otros.

7. Los servidores de confianza sí practican los Doce Pasos y las Doce Tradiciones en su trabajo de servicio y en todos sus asuntos. Los Servidores de Confianza no buscan poder, prestigio, riqueza, estatus ni alabanzas. Ellos no gobiernan, no obligan a nadie ni intentan controlar a otros; no mantienen agendas personales, no promueven controversias, y no respaldan asuntos ajenos a expensas de CoDA. Ya que las discrepancias relacionadas a voluntad, autoridad, dinero, propiedad y prestigio podrían surgir en el trabajo de servicio, y de hecho ocurren; los servidores de confianza necesitan practicar la sobriedad emocional, que incluye anonimato, humildad, tolerancia, gratitud, hacer reparaciones y perdonar.

8. La Asamblea General a través del Proceso de Toma de Conciencia Grupal, guía a la Fraternidad en la creación de políticas para tomar decisiones, de acuerdo a los Doce Pasos y Doce Tradiciones. La Asamblea General, aunque provee guía, no tiene autoridad sobre el Proceso de Toma de Decisiones en los grupos individuales. El Proceso de la Conciencia de Grupo es el mismo para nuestra toma de decisiones. Al fallar en este proceso, se podrían violar la Primera y Cuarta Tradición, y una sanción puede ser impuesta. La sanción más dura que la Asamblea General puede imponer a un individuo o grupo, es dejar de reconocer su pertenencia a CoDA. Esta sanción sólo puede ser impuesta en aquellos que consistentemente violen los Doce Pasos y las Doce Tradiciones, según determinan las pautas aceptadas por la propia Asamblea General.

9. Por tradición, la Junta Directiva de CoDA Colombia delega responsabilidades a los comités de trabajo que están conformados por los delegados y voluntarios ante la Asamblea General de CoDA Colombia; Todos son directamente responsables ante la Asamblea. El ámbito de trabajo que desempeña un comité se determina por la Conciencia de Grupo de la Asamblea General. El coordinador de cada comité asume la responsabilidad de asegurar que el trabajo asignado al mismo, esté completo y a tiempo.

10. Cuando la Asamblea General de CoDA Colombia está en sesión, la Junta Directiva de CoDA Colombia es directamente responsable ante la Asamblea General. Cuando no está en sesión, la Asamblea General delega a la Junta Directiva la autoridad para tomar decisiones en asuntos prácticos. Junta Directiva está autorizada para monitorear a los comités de servicio nombrados por la Asamblea General y puedan proveer asistencia o pautas cuando sea necesario. La Junta Directiva es designada para custodiar todo el dinero y las propiedades que se mantienen en fideicomiso para la Fraternidad, y son responsables de cuidar la administración prudente de sus finanzas.

11. Los poderes de la Asamblea General de CoDA Colombia derivan de la autoridad preeminente del Proceso de Toma de Decisiones, según la Conciencia de Grupo. La Ley de la República de Colombia concede a la Junta Directiva el derecho legal y la responsabilidad de actuar por la Fraternidad en ciertas situaciones. Los Artículos de Incorporación y Estatutos de

CoDA Colombia, son los documentos legales que enumeran los derechos y las responsabilidades de la Junta Directiva.

12. La Fraternidad se esfuerza por practicar y animar los principios espirituales en todos sus asuntos materiales, financieros y de negocios. Incluyen la igualdad, la justicia y el respeto por los derechos individuales. Todo miembro dentro de CoDA Colombia tiene voz y está invitado a utilizarla. Todo miembro tiene el derecho de saber qué ocurre dentro de nuestra organización. Para honrar este derecho y en el espíritu de unidad de CoDA, nuestra organización CoDA Colombia, publica y distribuye las decisiones de la Conciencia de Grupo, tales como actas de nuestras juntas de servicio, y mociones de nuestras Asambleas Generales; en lo posible, de formas incluyentes y oportunas.

En consecuencia, La Junta Directiva en sus deliberaciones y toma de decisiones se guiará en espíritu por estos Doce Pasos, Tradiciones y Conceptos de Servicio y pondrá el máximo esfuerzo para asegurar que estos principios sean respetados, evitando cualquier modificación, alteración o ampliación de éstos.

Capítulo II

Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 6. El Patrimonio de la Corporación, según se define en la Séptima Tradición, está compuesto por las contribuciones o donaciones voluntarias de sus miembros a través de los grupos, los intergrupos (IG), o miembros a título personal, así como de la venta de literatura u otras actividades destinadas para tal fin. Estos aportes se utilizan para apoyar las actividades realizadas por CoDA Colombia para fortalecer a la Fraternidad a través de los intergrupos, Comités y las actividades propias de la Junta.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 637 del Código Civil Colombiano, lo que le pertenece a CoDA Colombia, no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de los individuos que la componen; y recíprocamente las deudas de una corporación no dan a nadie derecho para demandarlas en todo o en parte, a ninguno de los individuos que componen la corporación, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, sino sobre los bienes de la Corporación.

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de un Millón de Pesos (\$ 1.000.000) que ha sido aportada voluntariamente por los Grupos miembros de CoDA Colombia, de la siguiente manera:

GRUPO	RSG	DOC.IDENTIDAD	VALOR
Liberación	Julio Enrique García	19.388.542	\$ 300.000
Armonía	Liliana Rodríguez R.	52.157.422	\$ 200.000
Plenitud	Freddy R. Huertas	19.382.737	\$ 200.000
Ave Fénix	Alejandro López V.	79.625.661	\$ 120.000
Chicó	Martha Carvajal	52.047.426	\$ 100.000

Vida Nueva	Betty Y. Carvajal A.	51.618.225	\$ 80.000
------------	----------------------	------------	-----------

Artículo 7. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuentas bancarias y solamente se destinarán al cumplimiento del objeto social.

El periodo contable de la Corporación será de un año calendario y finalizará el 31 de diciembre. Al cierre del período contable, todos los registros de las cuentas y el inventario de los activos se someterán a un contador público externo que ha de presentar un informe de sus resultados a los miembros de la Junta Directiva que deberá presentar el informe a la corporación en la siguiente Asamblea General de CoDA. Los funcionarios de la Corporación deberán mantener un sistema exacto y completo de los registros en la oficina. Si la Corporación no tiene oficina en la ciudad, una copia completa se mantendrá en la oficina de su representante legal o cualquier otra persona designada según lo aprobado por la Junta Directiva. Previa solicitud por escrito, registros y actas de las reuniones pueden ser inspeccionados por un miembro de la Fraternidad, en cualquier momento razonable, con la excepción de documentos legalmente reservados.

Ningún representante de la Junta Directiva tendrá en ningún momento derecho, título o participación en los fondos o activos de la Corporación. En caso de que la Junta Directiva llegue a disolverse en el futuro, los administradores distribuirán los fondos y activos para pagar en primer lugar las obligaciones legales y tributarias, prestaciones sociales de sus empleados y para los otros fines que la Junta, según su exclusiva discreción y criterio, considere destinarlos a otros estamentos de CoDA.

Capítulo III

Estructura de CoDA.

La estructura de CoDA es una pirámide invertida. Los miembros de CoDA están representados en la cúspide de la pirámide, y la autoridad, el poder y la dirección residen en ellos. Los miembros de los grupos pueden ejercer poder a través de la conciencia de grupo. La autoridad y el poder fluyen hacia abajo y a través de los servidores de confianza de los grupos y de la intergrupala (o comunidad de servicio de los grupos), de esta manera las Entidades que tienen derecho a voto en la intergrupala y los delegados quienes se encuentran eventualmente ubicados en la base de la pirámide. En la base, se encuentran nuestros consejos, comités y corporaciones de servicio de CoDA (tomado del MSF).

De los asociados

Artículo 8. Son miembros de la Corporación, los grupos que a través de sus RSG (*Representante de Servicios Generales*) firmaron el acta de constitución y los grupos que posteriormente se adhieran a ella, siempre y cuando cumplan con las Tradiciones de Codependientes Anónimos, Los Conceptos de Servicio y llenen los requisitos establecidos en este documento. Los grupos estarán afiliados a un intergrupo (IG) que abarca un mínimo de 5 grupos. Inicialmente hay dos IG, pero posteriormente podrán incluirse otros quienes deberán solicitar a CoDA Colombia

aprobación para su creación y reconocimiento.

Parágrafo. Los IG hacen parte de la estructura de CoDA y son conformados por los grupos cercanos geográficamente, para trabajar conjuntamente por el bien común y la Unidad. Cada IG deberá reunirse al menos una vez al mes (no menos de 10 veces al año) y realizar un acta con los temas tratados, actividades y compromisos, las cuales deberán enviar a la Junta para ser publicadas en la página web de CoDA Colombia, con el fin de que todos los miembros puedan acceder a ellas.

Los intergrupos proporcionan los servicios a los grupos que la conforman. Estos servicios pueden incluir visitar a los grupos para determinar sus fortalezas y apoyarlos en sus debilidades, enfocarlos en el cumplimiento de las Tradiciones, proporcionarles listas de oradores, apoyar con talleres o eventos de recuperación, apoyar a la Junta en las actividades que ésta les delegue, capacitar a los RSG en sus funciones específicas, divulgar y apoyar las decisiones tomadas en la Asamblea, Promover la creación de mociones para presentar en la Conferencia de Servicios de CoDA Mundial, entre otros.

Artículo 9. Son deberes de los asociados:

Los asociados (grupos) deberán elegir un delegado denominado RSG y un representante alterno (cuando el grupo lo considere necesario). Los RSG servirán como enlace entre la Corporación y el grupo de CoDA al que pertenecen, a través de un intergrupo (IG). Estos miembros serán elegidos por el grupo, previo el lleno de los requisitos como la experiencia, comprensión y conocimiento de los Doce Pasos, las Doce Tradiciones y los Doce Conceptos de Servicio, quienes cumplirán obligaciones propias de este servicio como:

1. Asistir a las reuniones de trabajo que cite el intergrupo (IG) al que pertenece y la Junta Directiva
2. Llevar las decisiones de la conciencia de su grupo a las reuniones de la IG y la Junta Directiva, y luego informar a su grupo sobre los resultados.
3. Notificar a los grupos sobre cualquier actualización o decisión que tome CoDA Colombia o CoDA Mundial.
4. Promover la creación de mociones para presentar en la Asamblea Anual de CoDA Colombia.
5. Revisar y someter a votación de la conciencia de grupo, las mociones presentadas a nivel de CoDA Colombia y CoDA Mundial y llevar el resultado a la Junta o a través del proceso que ésta indique.

Artículo 10. Son derechos de los asociados:

Emitir un voto a través del representante de su grupo (RSG) o alterno. Cada voto representa a un grupo y ningún Representante podrá emitir más de un voto o representar a más de un grupo. También tienen derecho a manifestarse con su voz durante las reuniones a las que se cite.

Artículo 11. Condiciones para ingresar a CoDA Colombia. Es indispensable que el grupo, a través de RSG o coordinador general, envíe una carta expresando su interés de ingresar a CoDA Colombia, manifestado que cumplen con las Tradiciones de Codependientes Anónimos y que se comprometen a cumplir con los Estatutos, principios y directrices de esta Corporación, y acogerlos como propios. Se deberá adjuntar el acta de la Reunión de Servicios donde se tomó esta

decisión.

Luego de la aceptación de CoDA Colombia, el grupo deberá elegir un IG al cual pertenecer, para que la Corporación oficialice ante el IG su adhesión.

Cada grupo adscrito a CoDA Colombia elegirá un RSG (Representante de Servicios Generales) quien lo representará con voz y voto en las decisiones que se sometan a su consideración.

Artículo 12. Causales de retiro del grupo presencial y/o virtual.

Cuando un grupo no esté cumpliendo las Tradiciones y los lineamientos de CoDA Colombia, podrá ser retirado de la Corporación, para lo cual se seguirán los procedimientos establecidos en el MSF.

Artículo 13. Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a un llamado de atención, la Junta dará un plazo de tres (3) meses (o el tiempo que considere necesario) para los descargos correspondientes o la corrección del motivo del llamado de atención, y posteriormente tomará decisiones sobre el particular.

Capítulo IV

Órganos de Administración y Fiscalización.

CoDA Colombia estará constituida por La Asamblea General (RSG de cada uno de los grupos miembros) y La Junta Directiva, quienes actuarán como custodios del cumplimiento de las Tradiciones y Conceptos de Servicio de la Fraternidad.

De la Asamblea General.

Artículo 14. La corporación tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, las cuales podrán ser de manera presencial o virtual, siendo necesario un quorum de la mitad más uno de los asociados RSG para deliberar y decidir en cualquiera de ellas. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año.

Artículo 15. Las reuniones serán presididas por la persona que designe la Asamblea General o por el Presidente de la Junta Directiva. Actuará como secretario el mismo de la junta directiva o la persona que designe la Asamblea General.

Artículo 16. Convocatoria y quórum. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días hábiles de antelación y será efectuada por el Presidente de la Junta Directiva, mediante cualquier medio de comunicación a los asociados, y deberá contener la hora, lugar o modalidad y el orden del día.

Se establece como medio de comunicación para convocatoria el uso de carteleras, cartas, telegramas, correo electrónico, volantes, avisos en prensa, etcétera

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quorum, se dará

espera de una hora y se realizará la reunión con el quórum existente.

Artículo 17. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la Corporación
2. Nombrar a los comités que sean necesarios para el funcionamiento de la Corporación y los que considere necesarios, permanentes o por tiempo limitado, y eliminarlos cuando lo considere. Los comités podrán ser: Literatura, Información Pública, Traducción, Mediación de Conflictos, Eventos y otros que considere necesarios para la ejecución de su objeto social.
3. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento. El Presidente de la Junta Directiva hace las veces del Representante Legal de la Corporación.
4. Elegir al revisor fiscal cuando la ley lo requiera.
5. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
6. Determinar la orientación general de la Corporación.
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la corporación.
10. Las demás que señale la ley de la República de Colombia.

Artículo 18. Composición y calidad de sus miembros.

La Junta Directiva está compuesta por seis (6) miembros, así: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos (2) vocales elegidos por la Asamblea para un periodo de dos (2) años contados a partir de su elección. Así mismo, se elegirán seis (6) miembros adicionales en calidad de suplentes para cubrir la renuncia de cualquiera de los miembros principales electos. Ningún funcionario podrá volver a ocupar el mismo cargo por más de un periodo (2 años por periodo). Podrá ser reelegido como miembro de la Junta para un cargo diferente en el periodo siguiente, siempre y cuando la suma del tiempo no sea superior a dos periodos (4 años consecutivos). Podrá ser elegido para un cargo que haya ocupado anteriormente, siempre y cuando haya pasado al menos dos años de su participación en la Junta en cualquier cargo y por cualquier periodo. Ningún funcionario podrá tener más de un cargo en el mismo periodo.

Los administradores no recibirán ningún emolumento o salario por sus servicios, pero tendrán derecho al reembolso de los gastos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación por participar en actividades encargadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Se espera que los Miembros de la Junta estén sujetos a las leyes de la República de Colombia, ejerciten los poderes concedidos a ellos por la ley y la Fraternidad de Codependientes Anónimos, inspirados por los Doce Pasos, las Doce Tradiciones, los Doce Conceptos de Servicio y en concordancia con el Manual de Servicio de la Fraternidad (MSF) de Codependientes Anónimos y todas sus actualizaciones, publicadas en la página www.coda.org

Según la Ley colombiana para las Corporaciones sin ánimo de lucro, las personas que se desempeñan como administradores de la corporación serán inmunes a la responsabilidad civil por sus acciones como administradores y no podrán ser objeto de demanda directa o en relación con el desempeño de cualquier acto u omisión que resulte en daño o lesiones, si esas personas

estaban actuando de buena fe y dentro del ámbito de sus funciones oficiales dentro de esta organización, a menos que tal daño o lesión fuera causada por una conducta dolosa o sin justificación o por conducta de culpa grave o negligente, de tales personas.

Cualquier miembro de un grupo presencial y/o virtual de CoDA puede ser elegido para formar parte de la Junta Directiva, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Estar activo en el programa de CoDA por al menos por dos años.
2. Haber trabajado los Doce Pasos, practicar las Doce Tradiciones y los Doce Conceptos de Servicio, tener padrino/madrina y ser padrino/madrina.
3. Haber asistido al menos a las dos últimas Asambleas Generales de la Corporación
4. Haber prestado servicio en algún nivel de CoDA (grupo, IG, nacional o mundial)

De la Junta Directiva

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General cada dos (2) años a través de voto escrito o en votación oral, y tendrá lugar en la reunión anual correspondiente, que se realizará en el primer trimestre de cada año.

Para la elección:

1. El candidato a la posición vacante con más votos, será elegido; en caso de empate, se llevarán los nombres a una bolsa (canasta), se harán 30 segundos de silencio, luego la Oración de la Serenidad para solicitar guía y se elegirá la persona cuyo nombre salga en el papel seleccionado.
2. Faltando al menos un mes para las elecciones, se notificará a los RSG de los grupos pertenecientes a la Corporación, a través del IG, los cargos abiertos para elección.
3. Un Comité de Nominaciones puede ser establecido con el propósito de facilitar las diferentes candidaturas; sin embargo, cualquier miembro calificado de CoDA puede ser nominado, o puede ser voluntario para el cargo en el momento de las elecciones.

Artículo 19. Convocatoria, quorum y reuniones.

La junta directiva se reunirá por lo menos un día en el mes. Podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el Presidente o el revisor fiscal (si lo hubiera). La convocatoria para las reuniones ordinarias las hará el presidente con ocho (8) días de anticipación mediante cualquier medio de comunicación. Deliberará y decidirá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los miembros votantes de la Junta Directiva no podrán delegar su voto a otro miembro o persona asistente a la reunión. Cada servidor tendrá derecho a un voto en los asuntos que requieran un escrutinio. Todas las mociones requieren una pausa por espacio de unos minutos para ponerse en contacto con nuestro Poder Superior antes de votar.

Si un miembro de la Junta no asiste a dos (2) reuniones consecutivas sin previo aviso, su cargo puede ser declarado desierto por la mayoría de los miembros presentes y votantes. Cualquier funcionario puede renunciar en cualquier momento mediante notificación al Presidente de la junta directiva. Pero queda claro que el cargo vacante quedará cubierto con uno de los suplentes

elegidos por la asamblea.

Artículo 20. Funciones de la Junta Directiva

1. Ratificar al representante legal y a su suplente.
2. Designar y remover a los servidores cuya elección no corresponda a la Asamblea general.
3. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación, cuya elección no corresponda a la asamblea general. Cifrándose a las Tradiciones de Codependientes Anónimos.
4. Delegar en el representante legal o a cualquier miembro las funciones que estime convenientes.
5. Autorizar al representante legal para comprar vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de 100 UVT por año.
6. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o a las reuniones extraordinarias que estime convenientes.
7. Presentar a la Asamblea general los informes necesarios.
8. Examinar los libros, las actas, los documentos y la caja de la entidad.
9. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.
10. Mantener la página web de Coda Colombia (codacolombia.org) actualizada con los datos de contactos de los grupos presenciales y/o virtuales para que las personas se puedan dirigir a ellos, así mismo, información de la venta de literatura y generalidades de CoDA.

Se concede a la Junta Directiva el derecho legal y la responsabilidad de actuar en favor de la Fraternidad en todas las situaciones que sean para el desarrollo de su objeto social.

Artículo 21. Funciones del Presidente:

El Presidente de la Junta Directiva de la Corporación ejercerá la Representación Legal de la corporación, presidirá las reuniones mensuales, fijará el orden del día y llevará a cabo las reuniones de conformidad con las Doce Tradiciones y los Doce Conceptos de Servicio. Servirá de enlace entre la Corporación, los comités y los Intergrupos en la medida en que vayan existiendo. Será responsable de proporcionar un informe escrito anualmente que se presentará en la Asamblea.

Celebrará toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Corporación. Convocará a las reuniones de los órganos de administración y será la persona autorizada para firmar en las cuentas bancarias de la Corporación.

Si un representante del grupo es elegido para el cargo de Presidente de la Corporación, él/ella deberá renunciar a su posición como Representante de Servicio de Grupo (RSG).

El presidente será el director ejecutivo de la Corporación. Deberá supervisar todos los asuntos de negocios del día a día de la Corporación y lo dispuesto por la Ley Colombiana para estas corporaciones y por la Asamblea General. Con el fin de realizar negocios de rutina, el presidente, en consulta con los otros miembros de la Junta Directiva, podrá firmar cualquier contrato ordinario, escritura u otro instrumento que los administradores (Asamblea y Junta

Directiva) le han autorizado ejecutar. Las excepciones a esta autoridad del presidente son situaciones en las que la firma y ejecución de dichos contratos sean directamente o por delegación expresa, asignadas, por la Asamblea general a otro individuo, por los administradores, o por estos estatutos. El presidente dirigirá las reuniones de la administración, para llevar a cabo todas las tareas que corresponden a la Corporación, y para llevar a cabo las funciones prescritas por la Asamblea general.

Artículo 22. Funciones del vicepresidente:

En ausencia o en lugar del Presidente o en el caso de que el Presidente no pueda o se niegue a actuar, el Vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente, dejando constancia de ésta última circunstancia. Al actuar así, el Vicepresidente tendrá todas las facultades del Presidente, con sujeción a las restricciones de dicho cargo. El Vicepresidente desempeñará las demás funciones que de vez en cuando puede ser asignada por la Asamblea General, Presidente o administradores.

Artículo 23. Funciones del Secretario:

El secretario será responsable de tomar y transcribir las actas de las reuniones mensuales de la Junta Directiva, que incluirán todos los anuncios y todos los movimientos realizados. El Secretario entregará las actas y otros materiales como la Junta le pueda encargar. Las actas de una reunión mensual se entregarán a los miembros de la junta antes de la fecha de la siguiente reunión.

El Secretario deberá supervisar el cumplimiento de todos los derechos relacionados con sus funciones, incluyendo, pero no limitado a:

1. Mantener un registro con la dirección de correo electrónico de cada administrador.
2. Salvaguardar las actas de todas las reuniones de la Junta Directiva, en uno o más libros o en el formato electrónico previsto para tal fin.
3. Preparar y enviar todas las notificaciones según lo dispuesto en estos Estatutos.
4. Custodiar los registros corporativos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.
5. Despachar la correspondencia de la Fraternidad.
6. Mantener un registro exacto y actual de los seleccionados / Delegados electos, suplentes y presidentes de la Fraternidad.
7. Realizar otras labores concernientes a la Secretaría de la Corporación.
8. Resguardar los documentos de las mociones de la Asamblea General por escrito y/o grabados.
9. Custodiar los Documentos concernientes a las diferentes elecciones.

Artículo 24. Funciones del Tesorero:

El cargo de Tesorero desarrollará el manejo y la rendición de cuentas concernientes a los fondos de dinero y de los activos. El Tesorero supervisará el funcionamiento de todas las labores asociadas con sus funciones, como son:

1. Supervisión de todos los fondos y valores de la Corporación.

2. Recibir y dar recibos de las cantidades adeudadas y pagaderas a la Corporación de cualquier fuente.
3. Depositar el dinero en los bancos, compañías fiduciarias, u otras entidades depositarias según sean seleccionados por la Junta Directiva de la Corporación.
4. Llevar el registro de las ventas de literatura y aportes de Séptima Tradición (donaciones voluntarias), en los sistemas que se tengan implementados para tal fin.
5. Rendir informe de tesorería de forma mensual a la Junta, apoyar al Contador durante la Asamblea y cuando les sean solicitados dichos informes.

Artículo 25. Funciones de los vocales:

Cada vocal estará físicamente en una de las ciudades que más grupos tenga, y estará a cargo de:

1. Resguardar el inventario físico de la literatura oficial de CoDA
2. Hacerse cargo del cuidado y preservación de la literatura, como activo de la Fraternidad
3. Despacho o envío de los pedidos de literatura realizada por los asociados o personas interesadas, informando al Tesorero la transacción para ser registrada en los sistemas de inventario.
4. Rendir un informe de ventas en la reunión mensual de la Junta Directiva.
5. Llevar el control del inventario e informar oportunamente los títulos por agotarse, para ser reimpresos.

De los Comités que sirven a la administración

Artículo 26. Son funciones generales de los Comités:

La Junta Directiva de CoDA Colombia delega responsabilidades a los comités de trabajo que se crearán por la conciencia de la Asamblea, de manera permanente o transitoria, de acuerdo con la necesidad de la Corporación para el cumplimiento sus objetivos. De igual forma, podrá prescindir de ellos o fusionarlos cuando lo considere necesario.

Los comités deberán ocuparse de aspectos específicos de la Fraternidad, entre ellos:

1. Responder a preguntas telefónicas que se reciban sobre CoDA en la línea institucional.
2. Llevar el mensaje de Codependientes Anónimos a las personas que sufren de esta enfermedad, a través de visitas a instituciones y profesionales de la salud, o cualquier otra actividad que las Tradiciones permitan.
3. Mantener actualizado el canal de YouTube con el material aprobado por la Junta Directiva.
4. Redactar literatura, diseñar, solicitar cotizaciones y coordinar la impresión del material autorizado y aprobado por la Conferencia Mundial de Servicios, teniendo en cuenta los lineamientos legales establecidos.
5. Traducción de títulos aprobados por la Conferencia Mundial de Servicios, cuando sea necesario, por solicitud del Comité encargado, previa autorización de la Junta Directiva.
6. Mediar entre los grupos, Inter grupos o personas pertenecientes a la Fraternidad, en los casos que sea necesario y como última instancia.
7. Mantener un estricto seguimiento a las mociones presentadas y aprobadas en las

Asambleas, para que se cumplan de acuerdo a los requerimientos establecidos durante la misma, para cada uno de ellos.

8. Organizar grupos de trabajo de Pasos y Tradiciones para los miembros de la comunidad que lo requieran.

Los Comités están conformados por miembros delegados, que son aquellos elegidos durante la Asamblea y los voluntarios, adheridos posteriormente. Todos los miembros tienen las mismas responsabilidades y tendrán voz y voto en las decisiones que se tomen al interior de éste. Los miembros elegirán un coordinador que tiene la responsabilidad de asegurar que el trabajo asignado al mismo, esté completo y a tiempo, dicho servicio se rotará periódicamente entre los miembros.

Los comités deberán determinar los siguientes documentos como bitácoras para realizar el trabajo de servicio:

- Objetivos y actividades propias del Comité
- Procedimientos para las actividades específicas del mismo
- Requisitos para el ingreso de nuevos miembros

Así mismo, los comités deberán reunirse al menos una vez al mes (no menos de 10 veces al año) y realizar un acta con los temas tratados, actividades y compromisos, las cuales deberán enviar a la Junta para ser publicadas en la página web de CoDA Colombia, con el fin de que todos los miembros puedan acceder a ellas.

Órganos de Control y fiscalización

Artículo 27. CoDA Colombia, en el momento de la constitución no nombrará un Revisor Fiscal, pero en el evento en que el patrimonio exceda los quinientos (500) salarios mínimos se hará el correspondiente nombramiento y las funciones que tendría que ejercer serían:

(Las funciones establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio y acatando las inhabilidades señaladas en el artículo 205 del citado código y las prohibiciones que la Ley colombiana señale)

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus actividades
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la corporación y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la junta de socios y de la Junta Directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella

tenga en custodia a cualquier otro título.

6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General o a la Junta de Socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o Junta Directiva.

Parágrafo. En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo de revisor fiscal, este ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la Junta de Socios o Asamblea General, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos”.

CAPITULO V. Disolución y Liquidación

Artículo 28. La Corporación se disolverá y liquidará:

- a) por vencimiento del término de duración.
- b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- c) por decisión de autoridad competente.
- d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos.
- e) cuando transcurridos dos (2) años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
- f) cuando se cancele la personería jurídica.

*(Decreto Ley 2150/1995, **Artículo 42º.- Inscripción de estatutos, reformas, nombramientos de administradores, libros, disolución y liquidación. Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, derechos y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales. Ver el Decreto Nacional 427 de 1996 , Ver el Concepto de la Secretaría General 1745 de 1998***

Artículo 29. Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 30. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad, (para el caso de las entidades que deben registrarse ante dicha entidad), o ante la Subdirección de Personas Jurídicas que corresponda.

Artículo 31. Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a otra entidad de CoDA Mundial.

Artículo 32. Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener estos estatutos.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica

Artículo 33. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Con cargo al patrimonio de la Corporación, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días (15) después de efectuada la publicación, se liquidará la Corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

- Acta de disolución de la Corporación, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los diez (10) días siguientes a dicho registro.

- Aviso de publicación

- Estados financieros junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la Corporación, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firma del liquidador y revisor fiscal si los hubiere en ese momento, en caso contrario, por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de la Asamblea General y registrarlos ante la Cámara de Comercio.

- Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que la Corporación se encuentra liquidada, el cual debe llegar dentro de los diez (10) días siguientes a su expedición.

- Certificación expedida por la entidad de CoDA Mundial que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal, o documento equivalente.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, procederá a informar al liquidador de la Corporación, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía Mayor de dar por terminada la liquidación.

Artículo 34. La Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

Aprobación

Los presentes estatutos de Coda Colombia, fueron aprobados por unanimidad de los presentes en reunión de Asamblea General de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

DORA MARÍA CARDONA SERNA
C.C. 43.812.413
PRESIDENTE

LUZ ADRIANA BECERRA PINZON
C.C. 52.192.127
SECRETARIA